

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N°CE-14062-2022 del 30 de agosto de 2022, la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, con NIT 900.531.210-3, Representada legalmente por el señor **HECTOR MONOSALVA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.476.113, a través de su Apoderada General, la señora **SHIRLEY VANESSA DE LA OSSA CASTELLAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.102.843.966; solicitaron ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; para la intervención de la quebrada Frutillales, demolición y remplazo de muros en gavión en el costado izquierdo del cauce en cruce subfluvial de Poliducto Sebastopol - Medellín a la altura del PK111+330, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 026-7753, ubicado en la Vereda de Santo Domingo, del municipio de Santo Domingo, Antioquia.

Que mediante el escrito Radicado N°CE-14203-2022 del 01 de septiembre de 2022, la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, presento soporte de pago de la liquidación No. 15912 del 22 de julio de 2022.

Que a través del Oficio con Radicado N°CS-09059-2022 del 06 de septiembre de 2022, se requirió a la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** para que presentara información necesaria para continuar con el trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, el cual fue reiterado por el Oficio Radicado N°CS-13779-2022 del 23 de diciembre de 2022.

Que por medio del escrito N°CE-00158-2023 del 05 de enero de 2023, el interesado presento respuesta al requerimiento realizado por los oficios N°CS-09059-2022 del 06 de septiembre de 2022 y N°CS-13779-2022 del 23 de diciembre de 2022

- Que el predio con FMI 026-7753, es propiedad del señor **ORLANDO ANTONIO RIOS MEJIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98506219, quien a través de un escrito autorizo la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** para continuar con el trámite de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, con NIT

900.531.210-3, Representada legalmente por el señor **HECTOR MONOSALVA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.476.113, a través de su Apoderada General, la señora **SHIRLEY VANESSA DE LA OSSA CASTELLAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.102.843.966; para la intervención de la quebrada Frutillales, demolición y remplazo de muros en gavión en el costado izquierdo del cauce en cruce subfluvial de Poliducto Sebastopol - Medellín a la altura del PK111+330, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-7753, ubicado en la Vereda de Santo Domingo, del municipio de Santo Domingo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados Numero N°**CE-14062-2022** del 30 de agosto de 2022, N°**CE-14203-2022** del 01 de septiembre de 2022, N°**CE-00158-2023** del 05 de enero de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

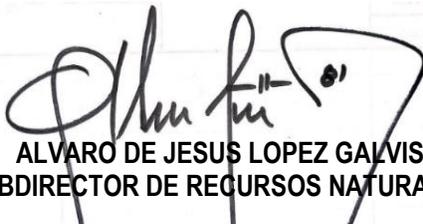
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, Representada legalmente por el señor **HECTOR MONOSALVA ROJAS**, a través de su Apoderada General, la señora **SHIRLEY VANESSA DE LA OSSA CASTELLAR**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056900540720
Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño
Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.
Fecha: 05-01-2023

Ruta: \\cordo01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02